



ANEXO I. ESTADO DE INICIATIVAS. LX LEGISLATURA. CÁMARA DE DIPUTADOS

Nombre de la Iniciativa	Propuesta	Grupo Parlamentario	Comisiones a Dictaminar	Situación Legislativa
Que reforma y adiciona los artículos 38 y 175-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Que los partidos políticos garanticen a hombres y mujeres indígenas la participación como candidatos a diputados federales en distritos electorales indígenas, así como el 10% de cargos de representación proporcional federal.	PRD	Comisiones Unidas de Gobernación y de Asuntos Indígenas.	Dictaminada positivamente en la Comisión de Asuntos Indígenas.
Iniciativa que reforma el Artículo 3° Constitucional.	Pretende incorporar el concepto de interculturalidad como un criterio que rija la educación preescolar, primaria y secundaria que imparte el Estado (Federación, estados, Distrito Federal y municipios).	PRI	Comisión de Puntos Constitucionales, con opinión de la CAI.	Opinión en sentido positivo.
Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	<p>Las reformas propuestas en la iniciativa pretenden:</p> <ol style="list-style-type: none"> El reconocimiento del derecho de los pueblos a poseer, desarrollar, controlar y utilizar sus territorios, comprendiendo el medio ambiente total, el aire, las aguas, la flora y la fauna. Considerar la no transmisión a particulares del dominio de tierras y aguas donde se desarrollan los pueblos indígenas. En caso de expropiaciones de tierras indígenas: 	PRI	Turnada para dictamen de Comisión de Puntos Constitucionales, con opinión de comisiones de Reforma Agraria y de Asuntos Indígenas.	Aprobada en sentido positivo en la Comisión de Asuntos Indígenas y Reforma Agraria.

Nombre de la Iniciativa	Propuesta	Grupo Parlamentario	Comisiones a Dictaminar	Situación Legislativa
	<ul style="list-style-type: none"> • Los pueblos indígenas afectados deberán recibir tierras de igual calidad y estatuto jurídico. • Si los pueblos deciden recibir un pago en dinero o especie, el pago deberá ser suficiente para satisfacer sus necesidades y garantizar su desarrollo presente y futuro. • En caso de ser trasladados hacia otros territorios, deberá realizarse con su consentimiento previo, libre e informado; en caso de que el consentimiento no sea obtenido, el traslado y reubicación deberá realizarse al término de los procedimientos establecidos en la legislación nacional. d. En el caso de las aguas comprendidas en territorio de los pueblos indígenas, su extracción y uso deberá ser reglamentado por el Ejecutivo Federal. e. El aprovechamiento de depósitos o flujos de aguas comprendidos en dos o más comunidades indígenas deberá considerar beneficio igualitario a las partes involucradas 			





Nombre de la Iniciativa	Propuesta	Grupo Parlamentario	Comisiones a Dictaminar	Situación Legislativa
	<p>f. Sólo se otorgarán concesiones sobre el petróleo, carburos de hidrógeno, sólidos, líquidos, gaseosos y de minerales radioactivos existentes en territorios de pueblos indígenas con la finalidad de satisfacer las necesidades y desarrollo económico de estos pueblos.</p> <p>g. Se establece la prohibición para realizar actividades militares en territorios indígenas.</p> <p>h. Garantizar a las comunidades indígenas interesadas condiciones equivalentes a otros sectores de población para la asignación de tierras adicionales.</p>			
Ley General de Protección al Conocimiento Tradicional de los Pueblos Indígenas.	La iniciativa pretende crear un marco regulatorio que posibilite la investigación, negociación e inversión en torno a los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas; que regule su protección en condiciones de equidad entre las partes, y que permita la conservación y aprovechamiento sustentable de la diversidad biológica. Se propone un régimen alternativo de protección especial distinto a los demás regímenes de protección a los derechos de propiedad vigentes.	PAN	Turnada a la Comisión de Asuntos Indígenas, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	Dictamen en sentido negativo.

Nombre de la Iniciativa	Propuesta	Grupo Parlamentario	Comisiones a Dictaminar	Situación Legislativa
Que reforma el Artículo 14 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.	Se faculta al INALI como instancia de certificación de intérpretes y traductores.	PAN	Turnada a la Comisión de Asuntos Indígenas.	Dictaminada en sentido positivo.
Que reforma el Artículo 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	Establece que en las previsiones de gasto que correspondan a la atención de la población indígena, se presenten en un anexo desglosado por ramo, unidad responsable y programa.	PRI	Turnada a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Asuntos Indígenas.	Dictaminada en comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y Asuntos Indígenas. Falta la aprobación en el pleno de la Cámara de Diputados.
Que reforma el Artículo 2º de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.	La iniciativa propone incorporar como responsabilidad de la CDI dar a las poblaciones de afromexicanos la misma atención que otorga esta institución a las comunidades indígenas, toda vez que estos se constituyen en comunidades equiparables a las comunidades indígenas.	PAN	Comisión de Asuntos Indígenas.	Dictamen negativo.
Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal.	La iniciativa adiciona en los artículos 51 y 52 del Código Penal el concepto "sistemas normativos", así como un artículo 51 Bis que considera en los casos de delitos menores de integrantes de comunidades indígenas, la homologación con las penas aplicadas en las comunidades indígenas de la que sea parte el sujeto activo.	PAN	Comisión de Justicia, con opinión de la Comisión de Asuntos Indígenas.	Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Asuntos indígenas.





Nombre de la Iniciativa	Propuesta	Grupo Parlamentario	Comisiones a Dictaminar	Situación Legislativa
<p>Que expide la Ley de Conservación y Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura.</p>	<p>La iniciativa se propone crear el <i>"...instrumento legal en el que se den cuenta y se normen las condiciones económicas y sociales por medio de las cuales la diversidad biológica se conserva en un bien común y cómo es que se puede convertir en propiedad privada..."</i>; es decir, que los recursos fitogenéticos sean considerados una mercancía y que su acceso sea regulado con la finalidad de <i>"...reglamentar la especulación económica..."</i>, por lo que considera <i>"...precisar una forma de propiedad a la que se sujete el acceso, uso, conservación y aprovechamiento de la biodiversidad por considerar que los recursos fitogenéticos son propiedad de la nación y... estratégico(s) para su desarrollo..."</i>.</p> <p>La propuesta de iniciativa establece el reconocimiento de dos figuras para la conservación de los recursos fitogenéticos <i>in situ</i> y <i>ex situ</i>, dándole mayor importancia a la conservación <i>ex situ</i>. Para tal fin, se propone <i>"...la creación del Sistema Nacional de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (SINAREFI) como una institución técnico-científica de alcance nacional para dar viabilidad y movilidad a los recursos fitogenéticos e instituye el Banco Nacional de Germoplasma con el fin de contar con la institución que albergue las colecciones existentes en el país, promueva su enriquecimiento y controle a nivel nacional e internacional, el flujo de germoplasma que se utilice para estudios académicos e investigaciones científicas, públicas o privadas, cuyos propósitos sean su mejoramiento por métodos tradicionales y/o biotecnológicos con fines industriales y particularmente los de lucro"</i>.</p>	<p>PRI</p>	<p>Turnada a las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería, de Desarrollo Rural, de Asuntos Indígenas y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.</p>	<p>Dictaminada en sentido negativo por la Comisión de Asuntos indígenas.</p>

Nombre de la Iniciativa	Propuesta	Grupo Parlamentario	Comisiones a Dictaminar	Situación Legislativa
Que reforma la fracción VI del Artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Incorpora en el Artículo 2º la obligación del Estado a financiar la conversión tecnológica de los medios de comunicación comunitarios y culturales.	PRD	Comisión de Puntos Constitucionales.	Sin dictaminar.
Iniciativa que reforma el Artículo 2º, fracciones VIII, X, XVI y XVIII; el Artículo 3º, fracciones V y VI, y 6º, fracción II en su inciso m). Y se adicionan los artículos: 2º con las fracciones XX, XXI, XXII, XXIII y XXIV, 3º con una fracción VII y 6º, en su fracción II con los incisos n) y ñ) de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.	<p>El propósito de esta reforma y adición es dotar de mayores facultades a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- En la integración del sistema de información y consulta indígena, la información se presente desagregada por sexo, grupos de edad, región del país, entidad federativa, municipio y grupo étnico. 2.- Promueva la inclusión en el Plan Nacional de Desarrollo de medidas y políticas que reconozcan y respeten el ejercicio pleno de libre determinación de los pueblos indígenas. 3.- Gestione que los medios de comunicación eviten difundir imágenes o mensajes con estereotipos de los pueblos indígenas que inciten a la discriminación racial o étnica. 4.- Garantice que los pueblos indígenas no sufran la asimilación cultural, social, política y económica forzada, ni la destrucción de su cultura, además de promover el respeto a sus valores e identidad. 	PRD	Turnada a la Comisión de Asuntos Indígenas.	Sin dictamen.



Nombre de la Iniciativa	Propuesta	Grupo Parlamentario	Comisiones a Dictaminar	Situación Legislativa
	<p>5.- Ayude, junto con las dependencias de la administración pública de los distintos niveles de gobierno, a adoptar las medidas necesarias para que los pueblos indígenas, particularmente niñas y niños, tengan acceso a la educación y servicios de salud en su idioma.</p> <p>4.- Impulse el mejoramiento de las condiciones económicas y sociales de los pueblos indígenas, con particular atención a las niñas, niños, adolescentes, mujeres y personas con discapacidad.</p> <p>5.- Promueva el respeto a los derechos de las mujeres al interior de los pueblos indígenas, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en la materia.</p>			
<p>Opinión a la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>La iniciativa propone que los indígenas tengan representantes en el Congreso de la Unión a través de los sistemas de representación uninominal y plurinominal en 84 formulas, distribuidos en 68 diputados y 16 senadores.</p> <p>Se considera la designación de un candidato indígena en cada una de las fórmulas que presenten los partidos políticos en los 28 distritos electorales donde habite el 40% y más de población indígena. Además de 40 diputados indígenas de representación proporcional, elegidos por medio de una lista nacional indígena, por lo que se reduce la existencia de cinco circunscripciones electorales a cuatro para dar cabida a la lista nacional indígena.</p>	<p>PRI</p>	<p>Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Gobernación con opinión de Asuntos Indígenas.</p>	<p>Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Asuntos Indígenas.</p>

Nombre de la Iniciativa	Propuesta	Grupo Parlamentario	Comisiones a Dictaminar	Situación Legislativa
	<p>En la iniciativa se propone la inclusión de 16 fórmulas indígenas –propuestas por los partidos políticos– en los primeros lugares de la lista de representación proporcional al Senado de la República.</p> <p>Para este fin, se proponen reformas y adiciones a los artículos 52, 53, 54, 55 y 56 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los artículos 8 y 11 del COFIPE.</p>			
<p>Que reforma y adiciona los artículos 3º y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y deroga el 5º transitorio del decreto por el que se aprueba el diverso que adiciona los artículos 3º, párrafo primero, fracciones III, V y VI, y 31, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Incorpora en la Constitución el derecho de los indígenas a recibir educación bilingüe en preescolar y/o primaria, así como el respeto a la diversidad cultural como un contenido de la educación que imparta el Estado.</p>	<p>PRD, PT, PAN, PRI, PVEM, Nueva Alianza</p>	<p>Turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Educación Pública y Servicios Educativos.</p>	<p>Dictaminada y aprobada en la Cámara de Diputados. Turnada a la Cámara de Senadores.</p>





Nombre de la Iniciativa	Propuesta	Grupo Parlamentario	Comisiones a Dictaminar	Situación Legislativa
Iniciativa que reforma el Artículo 2° de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.	La iniciativa pretende adicionar la fracción IV al Artículo 2° de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas con la finalidad de otorgarle facultades para realizar consultas a las comunidades indígenas y elaborar propuestas al Ejecutivo Federal en materia ambiental y desarrollo rural.	PVEM	Turnada a las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Gobernación.	Dictaminada positivamente en la Comisión de Asuntos Indígenas.
Que reforma el Artículo 175 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	El propósito de la iniciativa es garantizar que el 10% de las postulaciones a cargos de elección, bajo los dos principios, sea de candidatos hablantes de lenguas indígenas.	PRI	Turnada a la Comisión de Gobernación, con opinión de la Comisión de Asuntos Indígenas.	Dictaminada en sentido negativo.
Que reforma el párrafo segundo del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Incorpora en el Artículo 3° la impartición transversal de la educación intercultural y bilingüe como obligación del Estado.	PRD	Comisión de Puntos Constitucionales.	Sin dictaminar.
Que reforma el Artículo 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de crear el Centro de Estudios sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.	Integrar un Centro de Estudios cuya tarea central sea el estudio de los derechos y las políticas públicas para los pueblos indígenas que apoye el trabajo de los diputados.	PRI	Turnada a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.	Sin dictaminar.